

DOCUMENTO DE POSICIONAMIENTO

Hacia un entorno seguro y favorable para el derecho a defender los derechos humanos



Agradecimientos

Licencia Creative Commons 4.0 CC BY-NC-ND

Agradecimientos a nuestros donantes: SIDA, OAK Foundation, FORD Foundation

Autores

Enrique Eguren e Iria Folgueira Castro, con contribuciones y revisiones de Mauricio Angel, Megan Thomas, Daniel Barrera, Sylvain Lefebvre, Jade Vignial, Zenaide Rodriguez y Balzac Ntazongwa.

Traducción al español de Iria Folgueira Castro

Diseño Gráfico

Aitor García

ISBN: 978-2-931244-41-8

EAN: 9782931244418



Índice

Introducción	4
Definiciones	5
Espacio cívico	5
Entorno favorable	5
Los Estados como garantes de la protección	7
Posicionamiento de Protection International sobre un entorno favorable para el derecho a defender los derechos humanos (DDDH)	8
Hacia la construcción de un entorno seguro y favorable para la defensa de los derechos humanos	10
Las características de un entorno desfavorable para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos (DDDH)	10
La complejidad de crear un entorno favorable	11
Posibles enfoques estratégicos para crear un entorno seguro y favorable para el DDDH	13
Anexo 1	16

1. Introducción

En los últimos años se ha observado un deterioro de los valores democráticos y los derechos y libertades civiles y políticos en numerosos países del mundo. A este deterioro se suman además distintos tipos de represión sobre el ejercicio de defensa de los derechos humanos (DDHH). Entre los factores que contribuyen a ambas tendencias se encuentran el auge del autoritarismo, el populismo “anti-derechos”, el fundamentalismo¹ y la creciente influencia de algunos actores no estatales (como, por ejemplo, las empresas transnacionales o el crimen organizado). La corrupción y el debilitamiento del poder del Estado suponen retos adicionales para la gobernanza democrática y el Estado de Derecho, al igual que la concentración sin precedentes de capital financiero, las tensiones geopolíticas globales contemporáneas y, en términos generales, el declive del sistema multilateral de Naciones Unidas. Como resultado, casi el 30% de la población mundial vive en países con un espacio cívico cerrado y, por tanto, privados de la mayoría de sus derechos y libertades civiles y políticos, mientras que más del 40% vive en países con un espacio cívico considerado “reprimido”.²

Queremos resaltar el hecho de que, mientras que el poder de algunos actores no estatales³ aumenta de manera significativa, el poder del Estado como garante de los derechos está siendo cuestionado y debilitado.⁴ Si a esto le sumamos la corrupción generalizada entre las élites políticas y el creciente autoritarismo en muchos países, nos encontramos con que el derecho a la participación ciudadana enfrenta también riesgos crecientes y complejos.

Con este documento de posicionamiento institucional, Protection International (PI) pretende sentar las bases para una mejor comprensión de los factores que obstaculizan el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos (DDDH), y proporcionar recomendaciones de política pública sobre cómo las autoridades estatales y otros actores regionales e internacionales pueden promover un entorno favorable para el DDDH, en el que las personas disfruten de sus libertades fundamentales y puedan participar en los asuntos públicos y ejercer la defensa de los derechos humanos de manera segura y sin restricciones.

¹ En la acepción de la Real Academia Española que define “fundamentalismo” como una exigencia intransigente de sometimiento a una doctrina o práctica establecida.

² Véase CIVICUS Monitor **Global Findings**.

³ Incluidos los agentes no estatales legales (por ejemplo, las empresas transnacionales) e ilegales (por ejemplo, el crimen organizado).

⁴ Genschel, Philipp, y Bernhard Zangl, “The Rise of Non-State Authority and the Reconfiguration of the State”, en Desmond King, y Patrick Le Galès (eds.), *Reconfiguring European States in Crisis* (Oxford, 2017; ed. en línea, Oxford Academic, 23 mar. 2017).

2. Definiciones

2.1. Espacio cívico

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) define el **espacio cívico** como

ff *El contexto que propicia que la sociedad civil desempeñe una función en la vida política, económica y social de nuestras sociedades. En particular, el espacio cívico permite que las personas y los grupos contribuyan a la elaboración de políticas que afectan a sus vidas, al facilitarles, entre otros: acceder a la información; participar en el diálogo; manifestar disidencia o desacuerdo; y unirse para expresar sus opiniones.*

Un espacio cívico abierto y pluralista que garantice la libertad de expresión y opinión, así como la libertad de reunión y asociación, es un requisito indispensable para que el desarrollo y la paz sean sostenibles.⁵

Esta definición identifica los elementos clave que definen el derecho a defender los DDHH: el derecho a la participación en los asuntos públicos de un país, a la reunión pacífica, a la asociación y a la libertad de expresión. El grado en que estas y otras libertades están garantizadas en un determinado entorno determina el grado en que el espacio cívico está abierto o cerrado: cuanto más libremente pueden ejercer los individuos los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales, más abierto se considera el espacio cívico.

Un elemento clave en la noción de “espacio cívico” (“que tiende al cierre” o “cambiante” – del inglés *shrinking* o *shifting civic space*)⁶ es que es un fenómeno dinámico, cambiante según la acción (o inacción) de los gobiernos y otras autoridades estatales; la influencia y las actividades de agentes no estatales legales e ilegales; y los esfuerzos de las organizaciones y movimientos de la sociedad civil (OSC). Dichas acciones, influencias y esfuerzos pueden desarrollarse y/o variar en periodos cortos de tiempo y no tienen un impacto fijo o estandarizado en todos los contextos.

2.2. Entorno favorable

La expresión “entorno favorable” (del inglés *enabling environment*) se utiliza para describir un entorno propicio y favorable para el ejercicio o disfrute de un determinado derecho o actividad. Se considera un elemento esencial para el ejercicio libre y sin restricciones del derecho a defender los DDHH:

ff *Un entorno favorable es fundamental para promover la capacidad de las OSC (organizaciones de la sociedad civil) de operar de forma libre y autónoma y reforzar el tejido cívico de la sociedad y su capital social (Putnam, R., R. Leonardi y R. Nanetti, 1994).⁷*

⁵ Véase [OACNUDH](#)

⁶ Para más información sobre el concepto de espacio cívico, consulte las siguientes referencias: Nota orientativa del ACNUDH *Protección y promoción del espacio cívico* (2020); Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE *Protección del espacio cívico en la UE* (2022); OCDE 2022, *Protección y promoción del espacio cívico. Strengthening Alignment with International Standards and Guidance*; OECD Country Civic Space Scans; *CIVICUS Monitor*.

⁷ Putnam, R., R. Leonardi and R. Nanetti (1994), *Making democracy work: civic traditions in modern Italy*, Princeton University Press.

La consideración de un entorno dado como “favorable para el derecho a defender los derechos humanos” tiene en cuenta no sólo factores legales, sino también diferentes aspectos sociales y políticos que propician la defensa de derechos en la práctica. Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH):

“ *Un entorno seguro y propicio para la labor de la sociedad civil debe estar respaldado por un sólido marco jurídico nacional, fundado en el derecho internacional de los derechos humanos. La libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar en los asuntos públicos son derechos que permiten a las personas movilizarse para lograr cambios positivos. Todas las personas, a título individual o colectivo, deberían disfrutar de estos derechos, que son esenciales para la actividad cívica*⁸

La ex relatora especial de la ONU sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos (DDH), Margaret Sekaggya, enumeró en 2013 las siguientes áreas como elementos clave de un entorno favorable para la defensa de derechos:⁹

- *Marco jurídico, institucional y administrativo propicio*
- *Lucha contra la impunidad y acceso a la justicia por las violaciones contra los defensores*
- *Instituciones nacionales de derechos humanos sólidas, independientes y eficaces*
- *Políticas y mecanismos eficaces de protección, incluido el apoyo público a la labor de los defensores*
- *Prestación de especial atención a los riesgos y desafíos que afrontan las defensoras y los activistas que promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género*
- *Respeto y apoyo de los actores no estatales a la labor de los defensores*
- *Acceso seguro y sin trabas a las Naciones Unidas y los órganos internacionales de derechos humanos*
- *Una comunidad de defensores de los derechos humanos sólida, dinámica y diversa*

La publicación de la OCDE *The Protection and Promotion of Civic Space: Strengthening Alignment with International Standards and Guidance* incluye un capítulo sobre el fomento de un entorno favorable para que la sociedad civil opere, prospere y participe en la vida pública.¹⁰ En este capítulo, la OCDE analiza las estrategias existentes de los Estados miembros sobre un entorno favorable para las OSC, así como los principales retos, las lagunas en la implementación y las buenas prácticas. El documento se centra en:

- 1) Marcos jurídicos que rigen el entorno en el que evolucionan las OSC:** registro, actividades -incluidas las políticas- y principales retos para un entorno favorable, incluidas las Demandas Estratégicas contra la Participación Pública (SLAPP, por sus siglas en inglés¹¹ y los retos para las OSC que trabajan en cuestiones globales específicas como la protección del medio ambiente o los derechos de los demandantes de asilo);
- 2) Buenas prácticas,** incluidas las estrategias gubernamentales para promover un entorno favorable, garantizar una financiación suficiente para estas estrategias y evaluar el impacto del apoyo estatal al sector de las OSC. El documento añade también un análisis de las características comunes de estas estrategias, es decir, una definición de la sociedad civil (y un análisis de sus características comunes, es decir, una definición de la sociedad civil, un análisis de contexto, objetivos coherentes y viables, y una visión de alto nivel para el compromiso del Estado con el sector de las OSC);
- 3) El acceso a la financiación como sustento vital para las OSC.**

⁸ OACNUDH (2014), *El espacio de la sociedad civil y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Guía práctica para la sociedad civil.*

⁹ A/HRC/25/55 Informe ante la Asamblea General de la ONU de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. (2013, 23 de diciembre).

¹⁰ OCDE (2022), *The Protection and Promotion of Civic Space: Strengthening Alignment with International Standards and Guidance.*

¹¹ *Strategic litigation (o lawsuit) against public participation - SLAPP*

En general, el concepto “entorno propicio o favorable para la sociedad civil” ha evolucionado con el tiempo. Las agencias y organizaciones se han centrado en diferentes factores que definen un espacio como favorable o desfavorable, siendo los marcos jurídicos favorables un denominador común.¹²

2.3. Los Estados como garantes de la protección

Las autoridades de los Estados tienen el deber y la principal responsabilidad en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es su obligación crear las condiciones políticas y jurídicas que garanticen que toda persona pueda disfrutar de todos sus derechos y libertades¹³, incluido el derecho a defender los derechos humanos.¹⁴ Además, los Estados tienen el deber de proteger a las personas DDH en situación de riesgo.¹⁵ El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las personas DDH manifestó en 2016 lo siguiente:

“ De conformidad con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, el Relator Especial considera que incumbe al Estado, como principal garante, la responsabilidad principal de velar por que los defensores disfruten de un entorno seguro y propicio. Otros actores, sin embargo, también desempeñan un papel importante apoyando a los Estados, independientemente o en colaboración, para que puedan alcanzar ese objetivo. Por entorno propicio debe entenderse aquel en el que el trabajo de los defensores está enraizado en el apoyo general de la sociedad y en el que las instituciones y los procesos de gobierno promueven su seguridad y los objetivos de sus actividades.¹⁶

Además de las autoridades estatales, un entorno seguro y favorable para la protección de los derechos humanos precisa de otros actores, que desempeñan papeles complementarios. Esto está en consonancia con lo que el ACNUDH denomina el *cambio de paradigma* que supuso la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos en 1998:

“ [La declaración] representa un cambio de paradigma: se dirige no sólo a los Estados y a los defensores de los derechos humanos, sino a todos. Pone de relieve que existe un movimiento mundial de derechos humanos que nos implica a todos y que todos tenemos un papel que desempeñar para hacer que los derechos humanos sean una realidad para todos.¹⁷

¹² Otras referencias sobre el concepto de “entorno favorable”: OCDE (2022), *The Protection and Promotion of Civic Space. Strengthening Alignment with International Standards and Guidance*. Capítulo 5 ; OCDE (2021), “DAC Recommendation on Enabling Civil Society in Development Co-operation and Humanitarian Assistance”, *OECD Legal Instruments*, OECD/LEGAL/5021, OCDE, París; ICNL/OGP Companion Paper (2018), *The Guide to Opening Government: Un entorno favorable para las organizaciones de la sociedad civil*.

¹³ Carta de las Naciones Unidas (1945, 24 de octubre).

¹⁴ A/RES/53/144 Asamblea General de la ONU (1999, 8 de marzo), *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*.

¹⁵ Idem

¹⁶ A/HRC/31/55 Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Consejo de Derechos Humanos 31st sesión, (2016, 1 de febrero). Las recomendaciones del Relator Especial y de otros órganos en relación con los entornos seguros y favorables se han incorporado a este documento de posición.

¹⁷ Véase ACNUDH.

3. Posicionamiento de Protection International sobre un entorno favorable para el derecho a defender los derechos humanos (DDDH)

Como parte de la estrategia de Protection International, abogamos por el reconocimiento, la protección y la promoción del DDDH, para lo cual un entorno seguro y favorable es una condición sine qua non, pues solo en un entorno seguro y favorable pueden las personas defensoras ejercer su DDDH con seguridad y facilidad. En dicho entorno, las políticas y mecanismos existentes previenen, mitigan y eliminan las amenazas específicas contra las personas DDH, como son la estigmatización, la criminalización o los ataques físicos o digitales, al tiempo que se abordan de forma efectiva las barreras más estructurales.

Protection International subraya que la responsabilidad principal de crear un entorno favorable para el DDDH recae en el Estado. Dicho esto, un entorno favorable no puede crearse y preservarse sin la participación activa de la sociedad civil en su conjunto y sin la colaboración de otros actores estatales.

Por tanto, un entorno seguro y favorable para las personas DDH y sus colectivos:

- Puede construirse mediante la combinación de legislaciones, políticas públicas, estructuras institucionales, mecanismos y directrices eficaces que protejan y promuevan la defensa de los derechos y aborden las barreras directas e indirectas que obstaculizan dicha defensa; y
- Está determinada por normas y prácticas sociales y culturales, factores económicos y valores promovidos tanto por agentes estatales como no estatales, incluidas las organizaciones de la sociedad civil.

Las expresiones “espacio cívico” y “entorno para la sociedad civil” se utilizan a menudo indistintamente. En Protection International, privilegiamos el uso de la expresión “entorno favorable para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos (DDDH)” en lugar de un “espacio cívico abierto” por entender que este concepto está más orientado a la acción y a los resultados, y abarca acciones de diferentes autoridades estatales y gubernamentales (como garantes de derechos) y actores no estatales, incluidas las propias personas DDH y las OSC. Un entorno favorable se compone de *factores habilitantes*, que facilitan la defensa de los derechos, frente un entorno desfavorable, con presencia de barreras o *factores obstaculizadores*, tanto directos como indirectos, que por acción u omisión, obstaculizan el disfrute del DDDH.

Cabe señalar, en cualquier caso, que PI se centra exclusivamente en las acciones de la sociedad civil dirigidas a la defensa de los derechos, mientras que la acción general de la sociedad civil es más amplia. En este sentido, referirnos a un “entorno favorable para la DDDH” nos ayuda a tender un puente entre las “políticas de protección de las personas DDH” y las “políticas de protección del espacio cívico”. De hecho, en PI consideramos que el enfoque preventivo y colectivo de la protección de las personas y colectivos que defienden los DDHH es muy similar al enfoque que busca un entorno favorable para la sociedad civil, que es el enfoque de PI. Ciertamente, las organizaciones de la sociedad civil llevan a cabo diferentes tipos de actividades, no exclusivamente actividades de *defensa de los derechos*. Sin embargo, a excepción de los países en los que el espacio está completamente cerrado para *la existencia de la sociedad civil*, las principales amenazas y barreras a las que se enfrenta la sociedad civil suelen estar relacionadas con su labor de defensa de los DDHH. En este sentido, los detentores de poder suelen establecer las barreras al DDDH como reacción al conflicto que surge entre las demandas y denuncias de las personas y colectivos que defienden derechos humanos y los intereses de otros actores que operan en ese mismo espacio. Estos actores, a menudo detentores de poder, pueden ser estatales o no estatales; legales (como las corporaciones y las empresas) o ilegales (como el crimen organizado o las milicias); locales, nacionales o transnacionales.

4. Hacia la construcción de un entorno seguro y favorable para la defensa de los derechos humanos

El objetivo de este documento es definir las características de un entorno favorable para la defensa de derechos, basándonos en nuestra experiencia en el acompañamiento y protección de personas DDH. Nuestro punto de partida es que en la mayoría de los países del mundo, incluso en aquellos que son signatarios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸ y se han comprometido a defender los estándares de derechos humanos, las personas DDH se enfrentan a múltiples barreras, directas e indirectas, y están expuestas a amenazas. En otras palabras, las personas DDH suelen llevar a cabo su activismo en entornos *desfavorables* para la defensa de los derechos humanos. Partiendo de esta base, nos gustaría en primer lugar evaluar y comprender los factores que caracterizan en la práctica dichos entornos *desfavorables*, antes de proponer cómo puede construirse un entorno *favorable*.

Abordaremos esta pregunta guía en cuatro pasos:

- Las características de un entorno desfavorable para la defensa de los derechos humanos;
- La complejidad de crear un entorno favorable;
- Principales condiciones y factores para un entorno seguro y favorable para el DDDH - recomendaciones de política pública; y
- Posibles enfoques estratégicos para crear entornos seguros y favorables.

4.1 Las características de un entorno desfavorable para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos (DDDH)

Antes de discutir qué medidas son necesarias para construir un entorno favorable para el DDDH, deberíamos definir con mayor precisión qué es un entorno desfavorable, obstaculizador u hostil al ejercicio del DDDH, examinando qué factores y condiciones obstaculizan actualmente el ejercicio de este derecho.

Esos *factores obstaculizadores* son las barreras que dificultan el ejercicio del DDDH. A lo largo de nuestra experiencia trabajando estrechamente con las personas DDH, Protection International ha descubierto que estos factores son específicos del contexto y suelen estar relacionados con actores que tienen interés en obstaculizar el trabajo de las personas DDH. Existen “barreras directas”, establecidas con el claro objetivo de obstaculizar el trabajo de las personas DDH, y “barreras indirectas” que están vinculadas a un contexto más amplio y, aunque no están dirigidas específicamente a obstaculizar la defensa de los derechos humanos, facilitan la *operacionalización* de las barreras directas. Por ejemplo, la criminalización de la defensa de los derechos humanos o los ataques físicos contra personas DDH son barreras directas, que se ven facilitadas por dinámicas contextuales que permiten la corrupción en los sistemas de justicia y la impunidad para los agresores (barreras indirectas).

¹⁸ Naciones Unidas (1967). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

En algunos casos, debido al contexto específico en el que operan las personas DDH, estas barreras sólo afectan a grupos concretos de defensores/as, que defienden ciertos derechos (como los derechos de las mujeres o los derechos LGBTQIA+). Un ejemplo de barrera directa es el cierre forzoso de ONG que trabajan por los derechos de la comunidad LGBTQIA+, mientras que una barrera más indirecta sería la violencia generalizada contra la comunidad LGBTQIA+.

En el Anexo 1, enumeramos ejemplos concretos de factores que facilitan y factores que obstaculizan la defensa de derechos humanos. Los dividimos en las siguientes categorías de análisis:

- Disfrute de las libertades fundamentales (libertad de expresión; libertad de asamblea pacífica y de asociación), y libertad de acceso a los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos;
- Derecho de acceso a la justicia en igualdad y prevención de la criminalización;
- Acciones para un entorno político e institucional favorable: cómo proteger, apoyar y dotar de recursos a los DDH y a sus colectivos (OSC y movimientos sociales que trabajan en la defensa de derechos humanos);
- Acciones para abordar las barreras indirectas.

4.2 La complejidad de crear un entorno favorable

Existen diferentes factores y condiciones que contribuyen a crear un entorno seguro y favorable para el ejercicio del derecho a defender los DDHH, siempre asumiendo que:

- Los titulares de obligaciones –las autoridades e instituciones públicas– son los actores responsables de lograr los principales resultados en la construcción de un entorno seguro y favorable para la defensa de derechos. El principal garante del derecho a defender los derechos humanos es el Estado.
- Las OSC, los propios defensores de los derechos humanos y otros actores interesados (a nivel nacional e internacional) desempeñan un papel clave a la hora de presionar y apoyar a los titulares de obligaciones para que se produzcan esos resultados.

La consecución de un entorno totalmente favorable para el DDH constituye, en muchos contextos, un buen ejemplo de “problemática retorcida” en política pública (del inglés *wicked policy problem*). Este concepto reconoce esencialmente la insuficiencia e invalidez de las soluciones directas o simplistas, y aboga por un planteamiento más global, complejo y matizado. En este caso, esa naturaleza “retorcida” se deriva de la compleja naturaleza de los gobiernos, las instituciones estatales y otros actores fundamentales, así como de sus interacciones. Todos estos actores participan en interacciones internas y externas y a menudo albergan objetivos divergentes y conflictivos, al tiempo que carecen de una visión global del panorama general. Sus interacciones se asemejan a las de un sistema complejo, caracterizado por diversos elementos móviles e intereses contrapuestos. Sin embargo, debido a sus aspiraciones e intenciones individualizadas, su colaboración (si es que existe) carece a menudo de fluidez y coherencia. Otros ejemplos de problemáticas “retorcidas” en política pública son, por ejemplo, el abordaje del cambio climático o de la desigualdad de género.

Dentro de un sistema tan complejo, el poder está distribuido entre múltiples elementos, y ningún actor o grupo posee soluciones integrales. Esto significa que, a la hora de construir un entorno favorable para la defensa de derechos humanos, ninguno de estos actores tiene la capacidad de abordar todo el espectro de factores que facilitan o barreras que impiden el disfrute integral de este derecho.

Ahora bien, existen distintos tipos de medidas que se pueden adoptar para construir entornos más seguros y favorables para la defensa de derechos. La naturaleza dinámica de los propios contextos permite cambios en los distintos factores, favorables o desfavorables. Para ello, en PI creemos que las autoridades estatales y los organismos gubernamentales deberían centrar sus esfuerzos en los obstáculos y desafíos más críticos en su contexto local: abordar, por ejemplo, la legislación restrictiva,

la criminalización y/o la impunidad cuando se producen ataques. De manera paralela, las personas defensoras y sus colectivos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones, tanto nacionales como internacionales, deben seguir implementando su amplia gama de actividades relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos. La combinación de estas acciones –abordaje de las barreras y factores obstaculizadores, y continuación de las actividades de DDHH– forma una serie compleja y no lineal de pasos que, cuando se implementan durante un periodo de tiempo relativamente prolongado, contribuirán positivamente a la construcción de un entorno más favorable para la defensa de los DDHH.

Es importante señalar que, al igual que el espacio cívico en general, un entorno favorable para la defensa de derechos no es un espacio estático o inmutable. Al contrario: el contexto cambia, evoluciona y se adapta con el tiempo debido a las complejas interacciones e iniciativas de los diversos actores implicados. Dado que no existe una única entidad con soluciones que aborden todas las barreras existentes, para alcanzar el nivel necesario de protección de las personas DDH se requieren los esfuerzos combinados de numerosos actores –institucionales y de la sociedad civil– que trabajen juntos durante un largo periodo de tiempo. Sin embargo, esto rara vez ocurre de forma coordinada. Los organismos gubernamentales y las instituciones estatales, por su responsabilidad legal y su obligación de garantizar la protección, deben liderar en la creación y coordinación de estos esfuerzos. En la mayoría de los casos, disponen tanto de la capacidad para abordar puntos clave dentro del sistema, como de la red necesaria para crear asociaciones y alianzas que permitan articular estos esfuerzos.

En resumen, la creación de un entorno favorable para la defensa de los derechos humanos es un proceso complejo que debe implicar esfuerzos simultáneos tanto por parte de las instituciones estatales garantes de derechos como de los principales actores interesados. Estos esfuerzos deben dirigirse a varios puntos críticos dentro de un sistema de protección multifacético.

La próxima sección de este documento profundizará en las posibles estrategias y acciones para la creación de entornos más favorable para el DDDH.

5. Posibles enfoques estratégicos para crear un entorno seguro y favorable para el DDDH

Como explicamos en el capítulo anterior, la elaboración de políticas públicas que aborden problemáticas sociales “retorcidas” como son la protección de las personas DDH o el disfrute del derecho a defender los DDHH no sigue un camino establecido o directo. Una política de protección puede no dar buenos resultados por sí misma, porque forma parte de un sistema complejo y porque puede ser interpretada y aplicada por funcionarios/as con puntos de vista diferentes o incluso divergentes. Los factores que obstaculizan la defensa de derechos humanos no son estáticos ni se producen en un vacío. Al contrario, las barreras se derivan de los diversos intereses y relaciones de poder entre actores, que frecuentemente convergen en un contexto de exclusión estructural de las personas DDH. Por ello, una estrategia para crear un entorno seguro y favorable debe abordar las complejidades contextuales a través de un sólido análisis de las relaciones de poder existentes, con perspectiva histórica y un enfoque de género e interseccional.

Partiendo de la amplia experiencia de Protection International en el apoyo a las personas defensoras de derechos humanos en los últimos años, sugerimos la siguiente lista de posibles enfoques estratégicos en la definición de políticas públicas para la construcción de entornos seguros y favorables para el disfrute del derecho a defender los DDHH:

- **Ampliar la perspectiva y entablar debates multi-actor sobre la definición de los problemas y las posibles formas de abordarlos.**

Los factores obstaculizantes o barreras al disfrute del derecho a defender los DDHH suelen estar incrustados en problemáticas sociales más amplias (o *barreras indirectas*) que deben tenerse en cuenta y definirse y analizarse conjuntamente, antes de buscar maneras de abordarlos. Por ejemplo, en algunos países, la impunidad relacionada con las agresiones a las personas DDH podría ser una manifestación más de una problemática generalizada relacionada con los niveles de impunidad ante la criminalidad, en general. Un fenómeno “de impunidad generalizada” debería informar cualquier forma específica de abordar la impunidad de las agresiones contra las personas DDH. Los análisis aislados y los enfoques unilaterales limitan la forma en que un actor percibe una situación, alejándolo de soluciones integrales. Por ejemplo, un gobierno local puede ver un conflicto social desde el punto de vista de la seguridad, proporcionando escoltas armados para proteger a las personas defensoras en una comunidad de los sicarios relacionados con poderes locales o terratenientes; mientras que los activistas de la comunidad preferirían que las autoridades se centrasen en abordar problemáticas más estructurales relacionadas con la tierra, la discriminación histórica o la pobreza todos ellos factores que contribuyen también a su situación de inseguridad, a ser víctimas del sicariato. En definitiva, para desarrollar un análisis preciso y definir vías de acción pertinentes es importante situar las barreras directas al derecho a defender derechos humanos en un contexto más amplio y tener en cuenta también las barreras indirectas.

- **Encontrar puntos de influencia y de acción aplicando un enfoque sistémico, que aborde la complejidad de la problemática.**

Se pueden encontrar puntos de influencia y de acción aplicando un enfoque sistémico y que tenga en cuenta la complejidad de la problemática, en lugar de enfoques simplistas y basados en análisis

incompletos, que pretendan solucionar apenas una pequeña parte de un problema más estructural y complejo. Un enfoque sistémico de este tipo requeriría, por ejemplo, trazar un mapa de todos los actores implicados en la protección de las personas DDH y de aquellos implicados en el sistema necesario para que las personas DDH accedan a la justicia; analizar sus intereses e interacciones; definir quiénes son los actores clave en relación con el sistema de protección o de justicia; e implicarlos en un proceso abierto de búsqueda de soluciones.

- **Crear voluntad política, capacidades técnicas y un enfoque multisectorial y multi-escala.**

Para abordar la “problemática retorcida” de los entornos desfavorables se puede y se debe crear voluntad política sobre los factores necesarios para crear un entorno seguro y favorable. Es también fundamental asegurar las capacidades técnicas necesarias y modelar los enfoques de acuerdo a las necesidades (contemplando enfoques multisectoriales y a diversas escalas). La formación; la implicación de los sectores gubernamentales y estatales pertinentes (normalmente varios ministerios y organismos jurídicos y de control estatal) así como de las OSC; y un planteamiento a varias escalas (que implique por ejemplo a los agentes estatales a nivel central –la capital–, pero también a nivel regional y local) son elementos clave para fomentar la responsabilidad y la voluntad política para la creación de un entorno seguro y favorable para la defensa de los derechos humanos.

- **Garantizar un análisis exhaustivo de las barreras y factores subnacionales o locales y planificar una implementación eficaz a nivel local.**

La integración de la política pública en los distintos niveles de gobernanza es fundamental. Para ello, es necesario analizar detenidamente los factores obstaculizantes a nivel local, ya que pueden existir restricciones relacionadas con intereses o luchas de poder locales específicos (especialmente en países con instituciones débiles o con zonas de “estatidad limitada”¹⁹). Estas restricciones suelen tener raíces históricas y están fuertemente determinadas por instituciones y normas sociales, como el género, la raza, la etnia, la clase y la religión. Comprender estos factores es esencial para comprender por qué determinados actores se comportan como lo hacen, y para predecir de manera razonable cómo se comportarán en respuesta a las intervenciones nacionales y subnacionales para la construcción de un entorno favorable para el DDDH.

- **Garantizar la participación efectiva de las personas defensoras de derechos humanos en todos los pasos de la definición de políticas para un entorno favorable, y especialmente a la hora de diseñar y aplicar cualquier medida relativa a su protección.**

Las personas, grupos, colectivos y comunidades que defienden DDHH deben ser incluidos sistemáticamente en los procesos de toma de decisiones relativos a su protección y a la eliminación de las barreras que obstaculizan su trabajo. Esto incluye especialmente a las personas DDH de grupos marginados, como las personas defensoras LGBTQIA+, las personas DDH con discapacidad y las personas DDH pertenecientes a minorías étnicas.

- **Aprovechar al máximo las oportunidades que se presenten para influenciar políticas y adoptar un enfoque gradual, de pequeños avances.**

Un enfoque de avance gradual en la construcción de políticas públicas para un entorno favorable implica la aplicación de mejoras en las políticas de forma progresiva, en lugar de perseguir cambios integrales de una sola vez. El objetivo de esta estrategia es conseguir apoyo, realizar progresos constantes y acumular resultados positivos a lo largo del tiempo. La sociedad civil debe buscar y promover la participación activa en la formulación de políticas para conseguir oportunidades estratégicas.

¹⁹ Las “zonas de estatidad limitada” se refieren a situaciones en las que: i) el gobierno central carece de capacidad para aplicar decisiones en partes del territorio o zonas políticas; y/o ii) se cuestiona el monopolio del estado sobre el uso de medios violentos. Véase Risse, Thomas (2011). *Governance in Areas of Limited Statehood*. En Risse, T. (Ed.), *Governance without a State? Policies and Politics in Areas of Limited Statehood* (pp. 1-35). New York: Columbia University Press.

- **Aplicar a cada intervención un enfoque que tenga en cuenta los factores históricos, culturales y de relaciones de poder, así como una perspectiva interseccional y de género.**

Las élites que concentran el poder (a menudo arraigadas históricamente) y la discriminación estructural tienen un impacto sobre el modo en que se concibe y aplica cualquier enfoque de política pública.

- **Garantizar un presupuesto suficiente y procesos exhaustivos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje para todas las acciones de política pública.**

Ir un paso más allá y promover el análisis comparativo entre diferentes entornos, sistemas y mecanismos de protección a nivel regional y global, así como la sistematización de las lecciones aprendidas y el intercambio de experiencias entre países y regiones, con el fin de enriquecer los procesos.

ANEXO 1

Listas no exhaustivas de factores y condiciones obstaculizadores, cómo afectan al DDDH y posibles acciones para abordarlos.

Disfrute de las libertades fundamentales y acceso a los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
<p>Legislación y normas restrictivas o ambiguas contra el derecho a la libertad de asamblea pacífica y de asociación, y más ampliamente contra el derecho a defender los DDHH.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos administrativos al funcionamiento de las organizaciones de DDH (restricciones desproporcionadas a su registro, establecimiento, financiación y funcionamiento). • Obstáculos contra la reunión pacífica, incluidos obstáculos jurídicos y administrativos excesivos o injustos, sanciones desproporcionadas o uso excesivo de la fuerza (incluida la brutalidad de la fuerza pública contra las personas manifestantes). • Restricciones para acceder a financiación (nacional o extranjera). • Promulgación o abuso de legislación ambigua contra las personas defensoras y organizaciones de DDHH. • Sentencias injustas y desproporcionadas contra personas u organizaciones defensoras de los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derogar las leyes restrictivas (o al menos sus aspectos más restrictivos) para garantizar el respeto de los derechos a la libertad de reunión y asociación pacíficas, de expresión, de participación política y al escrutinio de las acciones del gobierno; garantizar acceso libre y sin trabas a las instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos; garantizar el acceso a la financiación, etc. • Es necesario prestar una especial atención a las leyes restrictivas contra grupos marginados. • Adoptar disposiciones legales y administrativas mínimas para el registro de los medios de comunicación independientes, las OSC y las organizaciones de defensa de los derechos humanos, sin requisitos de registro obligatorio para las operaciones básicas.²⁰ Eliminar las barreras administrativas y simplificar al máximo los procedimientos administrativos de registro y funcionamiento de las OSC.
<p>Legislación y normas restrictivas o ambiguas contra el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información (en los entornos físico y digital).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos administrativos contra el funcionamiento de los medios de comunicación independientes (restricciones desproporcionadas relacionadas con su registro, establecimiento, financiación y funcionamiento; requisitos excesivos o aleatorios para la obtención de licencias, tasas exorbitantes, etc.). • Prohibición o censura (y autocensura por miedo a represalias). • Acceso restringido a la información y al uso de internet, medios sociales, restricciones a periodistas y comunicadores formales e informales, blogueros, etc. • Legislación destinada a abordar la difamación, que restringe la libertad de expresión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abordar y evitar la formulación ambigua de las leyes y la criminalización del ejercicio de las libertades fundamentales. • Asegurar que las reformas legales tengan en cuenta la diversidad y los grupos marginados que defienden los DDHH.

²⁰ [A/HRC/32/20](#) (2016), párrafo 16.

Disfrute de las libertades fundamentales y acceso a los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
<p>Acceso restringido o poco significativo a los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) no cumplen los Principios de París.²¹ • Obstáculos para acceder a la INDH, o represalias al ponerse en contacto con ella. • Prohibición formal de contactar con organismos internacionales de derechos humanos. • Represalias al proporcionar información a o reunirse con representantes de organismos internacionales de derechos humanos. • Represalias tras participar en conferencias o eventos internacionales con organismos internacionales de derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que las INDH cumplen los Principios de París. • Garantizar el acceso sin trabas de las personas defensoras y sus colectivos a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, sin ningún tipo de represalias.²²

²¹ Para más información sobre los Principios de París para las INDH, véase <https://ganhri.org/paris-principles/>.

²² A/HRC/32/20 (2016), párrafo 21.

Acceso a la justicia y prevención de la criminalización

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
<p>Sistema judicial disfuncional, corrupto o parcial.</p> <p>Intimidación o acoso judicial / SLAPP²³</p> <p>Criminalización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos quedan impunes. • Las personas defensoras que han sufrido ataques encuentran obstáculos en el acceso a la justicia. • Incapacidad (falta de fondos, conocimientos, etc.) o falta de voluntad (corrupción, falta de independencia, etc.) del sistema judicial para proporcionar un trato justo a las personas DDH. • Intimidación u hostigamiento legal, por ejemplo, mediante sanciones desproporcionadas por incumplimiento de las leyes. • Criminalización de personas defensoras procesadas en casos concretos, mediante la presentación de cargos falsos o inventados contra ellos y/o de pruebas falsas. • Criminalización de las actividades de las personas defensoras. • Litigio estratégico contra la participación pública (SLAPP). 	<ul style="list-style-type: none"> • Abordar la criminalización de las personas DDH enmarcándola como un problema específico y complejo, que implica no sólo aspectos jurídicos sino también (psico)sociales, económicos, empresariales y de derechos humanos.²⁴ • Garantizar que las personas defensoras puedan acceder a la justicia a través de un poder judicial independiente y eficaz. • Adoptar mecanismos <i>ad hoc</i> para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas defensoras (un protocolo específico de Fiscalía para investigar los homicidios de personas defensoras, por ejemplo). • Afrontar las violaciones de los derechos de las personas DDH (incluyendo amenazas²⁵ y ataques online), mediante investigaciones diligentes y exhaustivas y persecución y sanción de los autores/as materiales e intelectuales de los delitos (ejemplos son la creación de una fiscalía específica; protocolos para investigar ataques contra personas DDH, etc.). • Las sanciones por incumplimiento de las leyes deben ser proporcionales • Los tribunales deben poder revisar las sanciones de las autoridades estatales contra las OSC y personas defensoras, para evaluar si tales medidas son legítimas, necesarias y proporcionadas.²⁶



²³ Para más información sobre casos de SLAPP, véase, por ejemplo Anti-slapp.org y OACNUDH.

²⁴ No es eficaz enmarcar la criminalización de las personas DDH sólo como un problema legal, ya que hay muchos más factores relacionados que deben tenerse en cuenta a la hora de luchar contra la criminalización. Véanse, por ejemplo, las siguientes publicaciones de PI: “Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento”; y “Criminalization of rural-based human rights defenders in Kenya: Impact and counterstrategies”.

²⁵ El protocolo “La Esperanza” es un buen ejemplo de ello (<https://esperanzaprotocol.net/es/>)

²⁶ A/HRC/32/20 (2016), párrafo 22.

Acceso a la justicia y prevención de la criminalización

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
-	-	<ul style="list-style-type: none"> • Las disposiciones constitucionales deben garantizar “el derecho de las personas físicas y las asociaciones a recurrir a órganos, mecanismos y tribunales internacionales y regionales. Además, esas disposiciones pueden prever la aplicación de decisiones de órganos internacionales”²⁷ • Desarrollar legislación y políticas específicas contra los litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPP).²⁸ • Proporcionar recursos públicos para la defensa legal de las personas DDH criminalizadas. Proporcionar apoyo a las personas DDH en prisión y a sus familias. • Promulgar medidas legales y políticas de reparación, rehabilitación y garantías de no repetición para las personas DDH afectadas.



²⁷ A/HRC/32/20 (2016), párrafo 24.

²⁸ Para más información sobre políticas y leyes para combatir las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP), véase <https://anti-slapp.org/our-work>

Acciones en favor de un entorno político e institucional favorable: cómo proteger, apoyar y dotar de recursos a las personas defensoras y a sus colectivos

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
Obstáculos a la participación pública y política	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas defensoras de derechos humanos no tienen voz en los asuntos que les conciernen. • Discriminación pública contra determinadas organizaciones sociales o étnicas de defensa de DDHH. • Los mecanismos de protección discriminan a ciertos grupos de personas o colectivos que defienden los DDHH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Regular y garantizar que las personas puedan ejercer efectivamente el derecho a participar en los asuntos públicos, llevar a cabo acciones de control ciudadano a las instituciones del Estado y al actuar del gobierno.²⁹ • Regular y garantizar el acceso efectivo a la información pública (el Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe es un buen ejemplo de cómo regular el acceso a la información). • Establecer estructuras que permitan la participación regular, inclusiva y significativa de las personas DDH y otros actores en relación con el DDDH (ejemplos: formar un consejo consultivo de personas DDH para formar parte de la gobernanza de un mecanismo de protección, o una mesa de diálogo para tratar temas específicos, como la discriminación de una minoría social en una región determinada). • Implantar mecanismos eficaces de protección y prevención en los contextos en los que se dan ataques directos contra las personas defensoras y sus colectivos. • Crear un registro nacional (por ejemplo, una base de datos) de todos los ataques contra las personas defensoras y sus colectivos, con fines de información, análisis y seguimiento. • Asegurar la participación de las personas DDH en la adopción de políticas públicas y en el seguimiento de la gobernanza y la evaluación de políticas y reglamentos que impliquen a las personas DDH y a sus colectivos, así como al derecho a defender los derechos humanos, en general.
Falta de acceso abierto a la información pública	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas defensoras y sus colectivos no tienen acceso a la información sobre cuestiones clave. • La información relativa a los ataques contra los defensores de los derechos humanos no se registra ni se comparte públicamente. • La falta de información es un factor que contribuye a la impunidad. 	



²⁹ [A/HRC/32/20](#) (2016), paragraph 20

Acciones en favor de un entorno político e institucional favorable: cómo proteger, apoyar y dotar de recursos a las personas defensoras y a sus colectivos

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
Falta de apoyo general a las OSC que promueven o defienden los DDHH	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de políticas de apoyo o de recursos públicos para las organizaciones de DDHH. • Creación de falsas OSC afines al gobierno, también denominadas en algunos contextos “ONG gubernamentales” o GONGOs, por sus siglas en inglés. Estas organizaciones cuentan con un acceso privilegiado a los recursos y a los ámbitos de toma de decisiones nacionales e internacionales, siempre que mantengan y respalden las líneas políticas y agendas del gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar y apoyar el trabajo de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos (INDH) que funcionan según los Principios de París. • Regular y garantizar la rendición de cuentas por parte del funcionariado, en relación con el DDDH (incluida la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad por casos de brutalidad policial, uso proporcionado de la fuerza, vigilancia ilegal de las actividades de las OSC y las personas DDH, etc.). • Abordar, de forma proactiva y preventiva, los conflictos sociales que resultan de manera frecuente o sistemática en violaciones al derecho a defender los derechos humano y en ataques contra las personas DDH.
Prácticas y ataques contra las OSC que promueven o defienden los DDHH	<ul style="list-style-type: none"> • Infiltración y vigilancia de las organizaciones de DDH; difusión deliberada de rumores y desinformación contra los DDH; campañas de difamación. • Ataques físicos y digitales contra los defensores de DDHH, tanto personas individuales como OSC y colectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignar recursos financieros suficientes para la formación del funcionariado y, en general, para aplicar todo lo anterior.

Acciones para abordar las barreras indirectas

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
Corrupción, a distintos niveles	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades y otros actores actúan contra las personas defensoras de los derechos humanos por interés económico. • Se pide a las personas DDH que paguen a personal funcionario del Estado para que les asistan en casos de emergencia. • Las autoridades persiguen arbitrariamente a las personas DDH para obtener beneficios económicos. • Se castiga a las personas DDH que denuncian. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abordar la corrupción general (aportando las mejores prácticas del campo de conocimiento de la lucha contra la corrupción). • Abordar aspectos específicos de la corrupción que afectan directamente al trabajo de grupos específicos que defienden los DDHH. • Garantizar la debida diligencia por parte de las empresas y que las investigaciones realizadas obtengan resultados (incluyendo a funcionarios/as del Estado y a empresas y corporaciones nacionales y transnacionales, según proceda). • Incorporar a la legislación nacional los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos. • Promulgar legislación específica para proteger a denunciantes que expongan la corrupción de funcionarios del Estado en cualquier ámbito de la vida política y administrativa de un país.



Acciones para abordar las barreras indirectas

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
<p>Conflictos sociales prolongados en torno a los derechos sobre la tierra y el agua, a los conflictos medioambientales e industrias extractivas, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los perpetradores suelen actuar en connivencia con personal funcionario y judicial para atacar a las personas defensoras de los derechos humanos vinculadas a conflictos sociales prolongados en torno a los recursos de un territorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención temprana/preventiva en situaciones de conflicto social (derechos sobre la tierra y el agua, conflictos medioambientales, actividades extractivas, etc.), incluidos sistemas de alerta/acción temprana³⁰. • Aplicar sanciones administrativas y penales a los funcionarios que acosen a las personas defensoras. • Mejorar la capacidad de las autoridades estatales para abordar las acciones delictivas, las altas tasas de homicidios y otros fenómenos relacionados. • Las personas DDH y otros actores (actores religiosos, por ejemplo) pueden plantearse discusiones y acuerdos tácticos/parciales con el crimen organizado o los grupos armados no estatales en relación con el respeto al trabajo de los DDH. • Limitar la circulación de las armas utilizadas habitualmente por las organizaciones delictivas. • Establecer mecanismos eficaces de protección y prevención para las personas DDH en situación de riesgo.



³⁰ Un sistema de alerta temprana (SAT) sobre agresiones contra las personas DDH es un mecanismo proactivo diseñado para identificar y anticipar posibles amenazas, riesgos o ataques contra las personas defensoras/as. El objetivo principal de un SAT es proporcionar información oportuna y procesable que permita a las autoridades, organizaciones y redes pertinentes tomar medidas preventivas y apoyar a las personas DDH en riesgo. Esto puede implicar el seguimiento y análisis de diferentes fuentes de información, como las redes sociales, noticias locales, informes de la comunidad y testimonios de los propios DDH. Al recopilar y analizar los datos de estas fuentes, el sistema puede identificar patrones, tendencias e indicadores que puedan sugerir un mayor riesgo para la seguridad y el bienestar de las personas DDH.

Acciones para abordar las barreras indirectas

Factores y condiciones obstaculizadores	Cómo afectan los factores y condiciones obstaculizadores al trabajo de defensa de los DDHH y a las personas defensoras	Posibles acciones
<p>Conflictos armados (internos o internacionales)</p> <p>Altos índices de homicidios</p> <p>Circulación y uso incontrolados de armas pequeñas</p> <p>Delincuencia organizada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas defensoras están en el punto de mira porque se les considera partidarias de una de las partes del conflicto. • Instrumentalización del conflicto contra las personas DDH y sus colectivos (por ejemplo, los ataques contra las personas DDH se hacen pasar por ataques en el marco del conflicto, o se presenta a las personas DDH como actores del conflicto). • Instrumentalización de los grupos armados contra las personas DDH y sus colectivos. • Los agresores suelen recurrir a armas pequeñas cuando atacan a las personas DDH, ataques que frecuentemente producen la muerte. • La delincuencia organizada ataca a las personas DDH y sus colectivos cuando estas/ estos les denuncian, y el Estado puede tener una capacidad limitada para actuar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar negociaciones tácticas/parciales y acuerdos con actores no estatales, crimen organizado y grupos armados ilegales en relación con el derecho a defender los derechos humanos. • Mejorar el control estatal de las acciones delictivas, las altas tasas de homicidios y otros fenómenos relacionados.

